



REPÚBLICA DE CHILE
 PROVINCIA DE LINARES
 MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
 DIDECO

REF.: Aprueba Convenio de Colaboración
 Entre GASCO GLP S.A. y la Ilustre Municipalidad de Longaví.

DECRETO MUNICIPAL N° 0145

LONGAVÍ, 23 JUN. 2022

VISTOS:

Decreto Alcaldicio N°772, de fecha 29 de junio de 2021, mediante el cual asume las funciones de alcalde don Cristian Menchaca Pinochet.-

El Decreto Municipal N°791, de fecha 11 de junio de 2021, que delega atribuciones alcaldicias y la facultad de firmar, bajo la fórmula " Por Orden del Señor Alcalde" en el Administrador Municipal don Luis Álvarez Ortega.

El Decreto Alcaldicio N°319, de fecha 07 de abril de 2022, mediante el cual asume como Secretario Municipal Suplente a la Sra. Nancy Chávez Peña, a partir del día lunes 11 de abril de 2022.

Y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y demás modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que la Ilustre Municipalidad, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de las comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

El convenio de colaboración, suscrito entre Gasco GLP S.A., y la Ilustre Municipalidad de Longaví, de fecha 21 de febrero de 2022.

Que el presente convenio lleva la firma del alcalde subrogante, don Luis Álvarez Ortega, porque el alcalde titular don Cristian Menchaca Pinochet, se encontraba haciendo uso de días de feriado legal (desde 14 al 21 de febrero de 2022), el convenio luego de ser firmado, se envía para la firma del representante de GASCO GLP S.A.

DECRETO:

1.- Apruébese, el convenio de Colaboración entre la Municipalidad de Longaví y la empresa GASCO GLP S.A., de fecha 21 de febrero de 2022, que tendrá la finalidad de un descuento sobre las compras de una carga mensual de gas licuado respectivo, en beneficios de los vecinos y vecinas de la comuna.

2.- Designese responsable del Convenio a don Richard Elgueta Elgueta, Director de la Dirección Desarrollo Comunitario, para la ejecución del presente convenio.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

"Por Orden del Señor Alcalde"



NANCY CHAVEZ PEÑA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

R.Elgueta/R.Segura

Distribución:

- Indicada
- Archivo "Pagina Web"
- Archivo oficina de Partes
- Archivo Dideco



LUIS ALVAREZ ORTEGA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

f

23/06

CONVENIO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
CON
GASCO GLP S.A.

En Santiago, República de Chile, a 21 de Febrero de 2022, entre **GASCO GLP S.A.**, en adelante "GASCO GLP" o la "Empresa", sociedad del giro de venta y distribución de gas, R.U.T. N.º 96.568.740-8, representada por don **FERNANDO LEDESMA ESCUDERO**, ingeniero, cédula de identidad N.º [REDACTED] ambos con domicilio calle en Santo Domingo N° 1061, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y, por la otra, **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVI**, Rut 69.130.600-3, en adelante e indistintamente "Municipalidad", representada por su Alcalde Subrogante, don **LUIS ALBERTO ORTEGA ALVAREZ**, chileno, cédula de identidad N.º [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle 1 Oriente 224, comuna de Longaví, Región del Maule, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad, persona jurídica de derecho público, sin fines de lucro, cuyo actuar se rige, entre otras normas, por el párrafo tercero del Título VI de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Por su parte, GASCO GLP es una empresa con reconocida experiencia y prestigio en la comercialización y distribución de Gas Licuado de Petróleo ("GLP") envasado en cilindros portátiles de diversos formatos.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Empresa tiene la intención de suscribir un convenio de colaboración con la Municipalidad para proporcionar beneficios que se singularizan más adelante en el presente instrumento a los vecinos de Longaví.

SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes, en el marco de sus respectivas competencias, acuerdan suscribir el presente instrumento, en adelante el "**Convenio de Colaboración**" o "**Convenio**", a fin de asegurar la concurrencia institucional de la Municipalidad y la Empresa, con el objeto de llevar a cabo la entrega de beneficios a los vecinos de la comuna.

Para dichos efectos, la Municipalidad inscribirá a los vecinos en la base de datos que deberá entregar y actualizar periódicamente en Gasco GLP para que pueda aplicar el descuento y para ello, la Municipalidad preparará la lista de personas en base a los criterios de los grupos más vulnerables del Registro Social de Hogares o los criterios sociales disponibles, lo que será de su exclusiva responsabilidad.

En este contexto, la Municipalidad colaborará con Gasco GLP a fin de otorgar los datos y antecedentes de los beneficiarios, de forma de tener disponible la base de datos de las personas que se vean beneficiados en virtud del presente instrumento. Para estos efectos, la Empresa entregará el siguiente beneficio a los vecinos de la comuna de Longaví.

El beneficio que será entregado consiste en un descuento sobre las compras de cargas de gas detallados en la siguiente tabla, según el formato de los cilindros portátiles de gas licuado respectivo.

El máximo de cargas que podrán optar al descuento en este convenio asciende a 1 carga mensual, es decir, el beneficio estará vigente entre el 01 de Marzo de 2022 y hasta el 31 de diciembre 2022.

F



Nombre Convenio	Formato	Descuento sobre precio	Cargas Mensuales Tope
Convenio de Colaboración	5K	15%	1 carga por cada Cédula de identidad
	11K	15%	
	15K	15%	
	45K	15%	

Se deja expresa constancia que los descuentos mencionados en la tabla precedente no son extensibles para la compra de cargas de gas de formato de 2 kilogramos. Asimismo, el descuento sólo podrá ser empleado en un máximo de 1 carga de gas por mes por cada beneficiario, no siendo acumulable con otras promociones y/o descuentos durante el mes que esté vigente el presente Convenio. El monto del descuento no es transferible. El beneficio no es retroactivo, por lo que una vez otorgado opera hacia lo futuro. Si el beneficiario del descuento no lo utiliza no podrá solicitar su devolución en dinero efectivo.

El beneficio opera sólo para cargas de gas licuado en los formatos de 5, 11, 15, y 45 kilogramos en modalidad normal y catalítica. Por ende, el beneficiario para su cobro deberá contar con un cilindro vacío de los formatos indicados, dejando expresa constancia que el beneficio no aplica para el canje sólo de cilindros, en cuyo caso el beneficiario deberá pagar la garantía respectiva asociada al cilindro de acuerdo a la normativa respectiva. En este caso se dispondrán 2.800 cargas como tope máximo de cargas.

TERCERO: Para optar a estos beneficios, los beneficiarios deberán hacer sus pedidos de cargas de gas únicamente a través del call center de GASCO GLP, a través de la línea telefónica 800 530 800, indicando su número de cédula de identidad, para acreditar que es parte de los beneficiarios de uno de los descuentos singularizados anteriormente.

Para este efecto, la Municipalidad hará llegar a GASCO GLP los números de las cédulas de identidad de todos los beneficiarios del Convenio una vez al mes a objeto que de que estos sean incorporados y registrados en su sistema.

La Municipalidad se compromete a mantener actualizados los números de las cédulas de los beneficiarios del Convenio y remitirla mensualmente a GASCO GLP, siendo ambas cosas de responsabilidad de la Municipalidad

Con todo, GASCO GLP, se obliga a no ceder, transferir ni transmitir a terceros ni a sus sucesores a ningún título, la base de datos proporcionada por la Municipalidad, siendo aplicable para estos efectos la Ley N.º 19.628, sobre Protección a la Vida Privada. Asimismo, no podrá realizar tratamiento de ningún tipo sobre dichos datos, y una vez que el presente Convenio llegue a término, GASCO GLP deberá eliminar permanentemente los datos a que tuviere acceso por la firma de este documento.

CUARTO: La Municipalidad se compromete a difundir la alianza a los beneficiarios del presente Convenio una vez suscrito, el beneficio ofrecido, por medio de un sistema de comunicación institucional en forma periódica, con la finalidad de encauzar el flujo de personas interesadas.

QUINTO: Se deja expresa constancia que la Municipalidad, a partir de la suscripción del presente Convenio, no asume ningún tipo de responsabilidad solidaria o subsidiaria, sea en el orden civil, penal, laboral, administrativo, contractual o extracontractual o de cualquier otro tipo, respecto de las deudas u obligaciones personales que eventualmente adquieran los beneficiarios para con la Empresa.

SEXTO: Las partes dejan constancia que, por la suscripción del presente Convenio, tanto la Municipalidad como GASCO GLP, no autorizan bajo ninguna circunstancia el uso de logotipos, imágenes, fotografías, ni distintivos institucionales, sin el consentimiento por escrito de la otra parte.

SÉPTIMO: Para efectos de la operación del presente Convenio se designa como interlocutor válido por GASCO GLP a doña Carolina Fuentes Arroyo, Coordinadora de Alianzas y Proyectos, con domicilio en Santo Domingo 1061, Santiago Centro, teléfono 225300116, correo electrónico cafuentes@gasco.cl.

R



Cualquier modificación a dicho documento, se entenderá parte íntegra de este Contrato, desde que se encuentre publicada en la referida página web.

Las Partes declaran que a la fecha han dado estricto cumplimiento a las normas de la Ley N° 20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos a los que dicha ley se refiere, que no ha sido condenado por tales conductas con anterioridad y que sus representantes no han sido citados de acuerdo con lo señalado en el artículo 22 de la Ley, comprometiéndose por el presente instrumento a mantener tal cumplimiento durante toda la vigencia de este contrato, obligándose, asimismo, a no incurrir en o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiera afectar el cumplimiento de tales normas por cualquier empresa de GASCO. GASCO no permite en caso alguno, y prohíbe expresamente, efectuar a su nombre o en su beneficio, o en el nombre o beneficio de cualquiera de las empresas relacionadas, cualquier especie de pago indebido a funcionarios de gobierno de cualquier tipo de repartición o institución pública, así como pagar propinas u otro tipo de dádivas en dinero, en especies o en beneficios intangibles, que no sean los precios o tarifas contemplados en la ley.

DUODÉCIMO: El presente convenio no otorga exclusividad alguna a la Municipalidad por lo que GASCO GLP podrá suscribir acuerdos de la misma naturaleza con terceros.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Linares y se somete a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: El presente instrumento es firmado en dos ejemplares, de igual tenor y data, quedando uno en poder de cada parte.

La persona que firma el presente convenio en representación de las partes certifica que actúa con poder suficiente para suscribir el presente convenio y obligar válidamente a dicha parte, por lo que, en el evento de que esta circunstancia no sea efectiva, los firmantes se hacen responsables solidariamente de todas las obligaciones asumidas en virtud del presente convenio.

PERSONERÍAS: La personería de don Luis Alberto Ortega Alvarez para representar legalmente a la Ilustre Municipalidad de Longaví consta en el Decreto Alcaldicio N° 776 de fecha 09 de Julio de 2021, por el cual asume como Alcalde Subrogante de la comuna de Longaví ante la ausencia formalizada del Sr. Alcalde.

La personería de don Fernando Ledesma Escudero, para actuar en representación de Gasco GLP S.A., consta en la escritura pública de fecha 8 de noviembre de 2021, otorgada en la Notaría de Santiago, de don Juan Ricardo San Martín Urrejola.

LUIS ALBERTO ORTEGA ALVAREZ
Alcalde (S)
p.p. Ilustre Municipalidad de Longaví

FERNANDO LEDESMA ESCUDERO
p.p. GASCO GLP S.A.

